

**Ciudad de México, 29 de febrero de 2024.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muy buenos días. Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos informe, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** magistrado presidente, informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que estén presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 40 al 44 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como de la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los asuntos del orden del día.

Si hay conformidad, por favor, sírvanse manifestarlo de forma económica.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Tomo nota, señor.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Secretaria de estudio y cuenta Daniela Lara Sánchez, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, Daniela, por favor.

**Secretaria de estudio y cuenta Daniela Lara Sánchez:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central del INE número 40 del presente año, en el que se propone determinar la existencia de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral, en detrimento del interés superior de una niña, cuya imagen se utiliza en un video difundido en la cuenta de Instagram de Claudia Sheinbaum Pardo.

Lo anterior porque la denunciada admitió no contar con la documentación que requieren los lineamientos del INE para la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda electoral, por lo cual incumplió con las obligaciones que le eran exigibles para tutelar el interés superior de la niña involucrada.

En atención a esto se propone determinar la falta al deber de cuidado de Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, dado que contaban con la calidad de garantes respecto de los actos realizados por su precandidata única a la Presidencia de la República.

En consecuencia, la consulta plantea imponer una amonestación pública a la referida precandidata y multas a cada uno de los partidos políticos señalados.

Ahora bien, doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central del INE número 41 de este año, promovido por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en contra de Ricardo Monreal por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, con motivo de diversas pintas de bardas en Zacatecas y

Aguascalientes, así como la posible falta al deber de cuidado por parte de Morena.

En el proyecto se plantea que, a pesar de que los denunciados intentaron deslindarse de los hechos que se les atribuyeron no satisficieron los elementos previstos en la jurisprudencia 17 de 2010, por lo que se estudia su responsabilidad.

De esta manera, el proyecto que se pone a su consideración propone determinar la inexistencia de las infracciones por lo siguiente:

Respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Ricardo Monreal, se advierte la inexistencia de llamamientos explícitos o equivalentes funcionales para solicitar apoyo a su favor o en contra de alguna opción política.

En cuanto a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos que también se atribuyen a Ricardo Monreal, se plantea su inexistencia, puesto que las frases plasmadas en las pintas carecen de componentes para exaltar al denunciado, y de las pruebas que obran en el expediente se desprende que las autoridades correspondientes a la Cámara de Senadurías, así como de Zacatecas y Aguascalientes, manifestaron que no ordenaron, contrataron o participaron en los hechos denunciados, razón por la cual no se utilizaron recursos públicos.

Finalmente, por los motivos expuestos se somete a su consideración la inexistencia de la falta al deber de cuidado que se atribuye a Morena.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada y magistrado.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Daniela.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Señor magistrado Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Solo para señalar que estoy a favor de ambos proyectos y que en el primero de ellos, en el procedimiento central 40, haré un voto concurrente por unas cuestiones que tienen que ver con la individualización de la sanción, cuestiones mínimas, pero estoy de acuerdo con ambos, perdón que me manifieste por los dos, pero para ya no volver a hacer uso de la voz.

Gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Al contrario, gracias magistrado Lara.

Siguen a consideración los proyectos de mi ponencia, si no hubiera mayor intervención, le pido entonces al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Como lo ordena magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Gracias. Como lo señalé en mi intervención, con los dos proyectos y el voto concurrente en el procedimiento central 40.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Gracias, secretario.

Estoy de acuerdo con los dos procedimientos sancionadores. Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario.

Son mis consultas.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado presidente:

Informo: los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que, en el procedimiento de órgano central 40, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, anuncia la emisión de un voto concurrente en términos de su intervención.

Es cuanto, magistrado presidente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 40 de 2024, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la vulneración a las reglas para la difusión de propaganda en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes por parte de Claudia Sheinbaum, así como la omisión al deber de cuidado de Morena, PT y PVEM.

**Segundo.-** Se impone una amonestación pública a Claudia Sheinbaum y multas a Morena, PT y PVEM.

**Tercero.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE en los términos señalados en la sentencia.

**Cuarto.-** Se ordena realizar los registros que correspondan en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores conforme a lo expuesto en la determinación.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 41 de 2024, se resuelve:

**Único.-** Son inexistentes las infracciones materia del procedimiento.

Secretaria de estudio y cuenta Fabiola Judith Espina Reyes, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia del señor magistrado don Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, por favor, Fabiola.

**Secretaria de estudio y cuenta Fabiola Judith Espina Reyes:** Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 43 de este año, en el que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE informó que en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio y del 1 al 15 de agosto, se detectaron presuntos incumplimientos a las pautas de transmisión aprobadas para el periodo ordinario del segundo semestre de 2023, respecto de dos emisoras de la concesionaria CadenaTres domiciliadas en Chihuahua, Canales 31 y 33.1.

Al presentar inconsistencias traducidas en la omisión de difundir promocionales y transmitir la totalidad de reprogramaciones voluntarias ofrecidas, derivadas del requerimiento de información, realizado por la mencionada Dirección Ejecutiva.

Al respecto, se propone declarar la existencia de la infracción, ya que del reporte de monitoreo de la Dirección se advierte que el número total de incumplimientos atribuibles a CadenaTres corresponden a 236 promocionales omitidos y no se encuentra justificado dicho incumplimiento, pues si bien, del acervo probatorio se desprende que la concesionaria denunció una interferencia perjudicial, lo cierto es que no se cuenta con mayores elementos para determinar que dicha interferencia haya ocasionado un obstáculo para cumplir de forma correcta con la posibilidad de la pauta conforme lo ordenó el INE, además de que la denunciada estuvo en posibilidad de ofrecer de manera voluntaria reprogramaciones o retransmisiones de la totalidad de las pautas omitidas, cosa que no sucedió.

Por lo anterior y en atención a la conducta reincidente de la concesionaria a través de sus dos emisoras, la consulta propone

imponer a cada una de ellas una multa correspondiente en 150 unidades de medida y actualización, ordenar la reposición de los promocionales omitidos y publicar la determinación en la página de internet de esta Sala Especializada.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador central 44 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por el PRI por la posible comisión de actos anticipados de campaña atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República, uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad y neutralidad atribuidos a Layda Sansores, gobernadora del estado de Campeche y a Claudeth Sarricolea Castillejo, presidenta municipal de Champotón, en la misma entidad, así como la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Lo anterior por la celebración y difusión de un evento denominado “Encuentro con Militantes y Simpatizantes en Champotón, Campeche”, realizado el 27 de diciembre de 2023 en el Estado de Beisbol Alfonso Durán Castillo, en el referido municipio.

Al respecto, la consulta propone determinar la inexistencia de las infracciones denunciadas por las siguientes razones:

Respecto de los actos anticipados de campaña atribuidos a Claudia Sheinbaum, porque si bien se acreditan los elementos temporal y personal de la citada infracción no se cumple con el elemento subjetivo de la conducta. Esto, porque del análisis contextual e integral de las frases denunciadas en modo alguno se advierte explícita o implícitamente algún mensaje de apoyo a su persona o al partido Morena en relación con el proceso electoral 2023-2024, que busque presentar ante la ciudadanía de forma abierta o vincular alguna plataforma electoral, aunado a que dichas manifestaciones fueron dirigidas a la militancia y simpatizantes de ese instituto político.

Ahora bien, respecto de las conductas atribuidas a la gobernadora de Campeche y a la Presidenta Municipal se propone su inexistencia, ya que de las constancias que obran en autos y del material probatorio se desprende que ambas servidoras públicas se encontraban en periodo

vacacional cuando se difundió y realizó el evento denunciado, además de que no tuvieron una participación activa ni usaron recursos públicos para su desarrollo.

Finalmente, al no actualizarse la conducta atribuida a la precandidata postulada por los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, se propone que dichos institutos políticos no faltaron a su deber de cuidado respecto de la conducta de su precandidata.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Fabiola.

Magistrada, magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Señor magistrado Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Gracias Sólo para comentar que en el primero de los asuntos de los que se dio cuenta, el procedimiento central 43 que está relacionado con una omisión de transmisión de la pauta en los términos ordenados por el INE, normalmente hay un voto mayoritario que me imagino que se repetirá en esta ocasión, entonces, me permito ofrecer desde ahora la modificación del proyecto para hacer esta referencia dándole vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones y anunciando, entonces, a partir de esta modificación un voto concurrente separándome justo de esta vista.

Sería cuanto. Muchas gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, magistrado Lara.

Se agradece el ofrecimiento y va muy acorde con la tendencia que hemos venido desarrollando.

Gracias, magistrado.

Sigue a consideración, yo, nada más si me lo permiten y si hay autorización del pleno para hablar respecto de los dos asuntos que ha puesto a consideración el magistrado Lara.

En el primero de los asuntos, en ambos asuntos yo estoy de acuerdo, estoy a favor de las propuestas, simplemente en el PSC-43 anunciaría la emisión de un voto razonado, señor secretario general de acuerdos, particularmente para hacer alguna precisión respecto de un posicionamiento que tuve al resolver el PSC-61/2023 donde en aquel asunto consideré que la multa debía ser mayor dadas las circunstancias del caso y de la concesionaria y su reincidencia. Este caso reviste características distintas y es por ello que precisaría, llevaría estas consideraciones o estas diferencias a un voto razonado, haciendo las distinciones correspondientes y también haciendo precisión respecto del análisis de la reincidencia en atención a la jurisprudencia 41 de 2010. Eso en cuanto al PSC-43.

Ahora, si me lo permiten, respecto del PSC-44 de este año también estoy de acuerdo, como lo anuncié, solamente anunciaría una concurrencia donde precisaría algunos aspectos que me parecen importantes, el análisis que me parece necesario sobre los equivalentes funcionales, sobre la vulneración al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, sobre las diligencias de investigación que considero que pudieron haberse llevado a cabo de manera adicional y algunas consideraciones relacionadas con el principio de legalidad, las cuales llevaría a una concurrencia, pero en términos generales estoy a favor de la propuesta y del sentido que nos pone a consideración el magistrado Lara.

De mi parte sería todo, consulto nuevamente al pleno si existen intervenciones.

Si no hubiera intervenciones, entonces, solicito al señor secretario general de acuerdos tome la votación, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias. Con los dos proyectos y el voto concurrente que anuncié en el procedimiento central 43.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Lara.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Gracias.

Estoy de acuerdo con los dos proyectos en el sentido del proyecto modificado, más bien, con el proyecto modificado del procedimiento 43.

Muchas gracias, secretario.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Agradeciendo la modificación del PSC-43, en cuanto a la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, muy agradecido por la generosidad del magistrado Lara.

Anunciado también, en este PSC-43 un voto razonado en los términos de mi intervención, obviamente a favor del asunto, del PSC-43, también del 44, con el voto concurrente en los términos indicados en mi intervención.

Sería cuanto, señor secretario general de acuerdo.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Presidente.

Informo: los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que, en el procedimiento de órgano central 43, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anuncia la emisión de un voto concurrente y usted, magistrado presidente anuncia la emisión de un voto razonado.

Asimismo, en el procedimiento de órgano central 44, usted magistrado presidente anuncia la emisión de un voto concurrente, con la precisión de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:**  
Muchísimas gracias señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 43 de 2024 se resuelve:

**Primero.-** Es existente la infracción objeto del procedimiento especial sancionador atribuido a la concesionaria CadenaTres S.A. de C.V., en los términos precisados en la sentencia.

**Segundo.-** Se impone a la referida concesionaria una multa que deberá pagar en los términos del capítulo respectivo.

**Tercero.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE a que informe el cumplimiento del pago de la multa impuesta.

**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE en los términos de la ejecutoria.

**Quinto.-** Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos establecidos en la sentencia.

**Sexto.-** Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 44 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de la determinación.

Secretaria de estudio y cuenta Shiri Jazmyn Araujo Bonilla, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Jazmyn, por favor.

**Secretaria de estudio y cuenta Shiri Jazmyn Araujo Bonilla:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 42 de este año, que promovió Movimiento Ciudadano contra Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la “Fuerza y Corazón por México” por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, vulneración a las reglas de propaganda electoral y la falta al deber de cuidado de los referidos institutos políticos por la difusión en la red social Instagram de diversas publicaciones por la que, en su opinión, promocionaron su candidatura antes de tiempo previsto en la ley y emplearon expresiones gráficas por las que se buscó incitar de manera simulada a votar a Xóchitl Gálvez y a alianza política.

La ponencia propone la inexistencia de los actos anticipados de campaña porque del análisis de las publicaciones se advierte que son mensajes con información de interés general y de naturaleza política en los que no se solicitó de manera expresa apoyo a la ciudadanía para votar a favor de Xóchitl Gálvez o de la coalición “Fuerza y Corazón por México” en la elección presidencial, ni el rechazo contra alguna otra precandidatura, fuerza política, ni a través de equivalentes funcionales.

También la propuesta estima la inexistencia de la vulneración de las reglas de propaganda en la etapa de precampaña y campaña por el supuesto uso de la plataforma electoral y el hecho de que la propaganda no se dirigió a personas de su militancia, ya que como se mencionó, las publicaciones contienen información genérica y de naturaleza política

y no electoral, cuya difusión resultó válida. Además, que cuatro publicaciones del PRD sí se dirigieron a su militancia.

A juicio de la ponencia el uso de la representación gráfica “X” en la propaganda denunciada no es una forma encubierta para llamar al voto en favor de Xóchitl Gálvez o una fuerza política que la postula, ya que de acuerdo con el contexto que se utiliza, dicho elemento puede tener múltiples o variadas interpretaciones, sin que exista un derecho de uso exclusivo sobre el uso para identificar a una fuerza política o una precandidatura.

Finalmente, el proyecto estima ante la inexistencia de las infracciones denunciadas no se configura la responsabilidad indirecta atribuida a los partidos políticos denunciados.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Jazmyn.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le pido por favor al señor secretario general de acuerdos, que tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en el asunto de la cuenta.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Es mi consulta, secretario. Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** A favor de la propuesta.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 42, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 42 de este año, se resuelve:

**Único.-** Son inexistentes las infracciones atribuidas a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en los términos expuestos en la sentencia.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 38 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias y muy buenas tardes, muy buenos días a todas y a todos.

--ooOoo--